



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZ CECILIA MIRANDA ROJA:

FEDATARIA

HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

Reg N° ... 168 ... Fecha: 06/12/23



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta) N° 254344, que contiene el Informe N° 502-2023-GRC/HRC/DE/OA de la Jefa de la Oficina de Administración, el Informe N° 469-2023-GRC/HRC/OA/URRHH y el Informe N° 489-2023-GRC/HRC/OA/URRHH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 109-2023-GRC/HRC/OA/URRHH/ASLyE de la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón, y el Informe Legal N° 193-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, asimismo, que tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, por otro lado, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;



Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 074-2023-GRC/HRC/DE, de fecha 29 de agosto de 2023, se autorizó el Concurso Interno de Ascenso bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Rehabilitación del Callao, y en el artículo segundo se dispuso conformar la comisión de Concurso Interno de Ascenso;

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante el Informe Final del Concurso Interno de Ascenso N° 01-2023-HRC, notificada el 30 de noviembre de 2023, del Secretario Técnico de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien informó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación, respecto al proceso llevado a cabo en el concurso interno, concluyendo que se ha declarado desierto dicho proceso;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante el Informe N° 469-2023-GRC/HRC/OA/URRHH, recibida el 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que al haberse declarado desierto el Concurso Interno de Ascenso bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y con la finalidad de promover la contratación de personal para atenuar la necesidad de servicio que tiene el Hospital, solicita la aprobación del inicio del procedimiento de Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de dos plazas vacantes (SPD y STA) de la Unidad de Personal;

Que, asimismo, con el Informe N° 109-2023-GRC/HRC/OA/URRHH/ASLyE, recepcionada el 05 de diciembre de 2023, la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón informó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que para poder desarrollar el concurso de plazas vacantes presupuestadas dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, es necesario la conformación de una comisión que desarrolle el proceso de selección, asimismo, traslada la propuesta de Bases con arreglo a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 453-86-SA-DM, Resolución Ministerial N° 162-89-SA/DM y sus disposiciones complementarias para que sean admitidas y aprobadas mediante acto resolutivo;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 489-2023-GRC/HRC/OA/URRHH, puesta de conocimiento el 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Jefa de la Oficina de Administración los actuados administrativos proponiendo la conformación de la Comisión del Concurso Público de Provisión de Plazas para el Contrato por Reemplazo en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando al pedido planteado, con el Informe N° 502-2023-GRC/HRC/DE/OA, comunicada el 05 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao la conformación del Comité para la convocatoria de Concurso Público 2023, remitiendo los actuados para la respectiva opinión legal;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZ CECILIA MIRANDA ROJA:
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 168 Fecha: 06/12/23

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZ CECILIA MIRANDA ROJAS
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Leg. N° 168
Fecha: 06/13/23

Que, en el sentido antes descrito con el Informe Legal N° 196-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para se disponga la conformación de la Comisión del Concurso Público de Provisión de Plazas para el Contrato por Reemplazo del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Rehabilitación del Callao- Año 2023;

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se puede determinar que; i) el Concurso aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao¹ el mismo que contó con la opción favorable de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización², fue declarado desierto³, y ii) a la fecha existe la necesidad de promover la contratación de personal para atenuar la necesidad de servicio que tiene la Unidad de Recursos Humanos⁴. Motivo por el cual corresponde que se emita el acto administrativo para su aprobación;

Que, con el visto de la Jefa de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión del Concurso Público de Provisión de Plazas para el Contrato por Reemplazo del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Rehabilitación del Callao- Año 2023, que estará conformado por:

INTEGRANTES	CARGO
Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao	Presidente
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
Área Usuaría	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Bases del Concurso Público de Provisión de Plazas para contrato por reemplazo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Rehabilitación del Callao – año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Comisión del Concurso Público de Provisión de Plazas para el Contrato por Reemplazo del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Rehabilitación del Callao- Año 2023, cumpla con lineamientos señalados en las Bases aprobada en el artículo segundo de la presente resolución, el mismo que deberá realizarse dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, y demás normas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



M.C. Marco Antonio Adrianzen Costa
Director Ejecutivo
CMP. 18952

MAAC/AZG/mamr.

¹ A través de la Resolución Directoral N° 074-2023-GRC/HRC/DE.
² Mediante el Informe N° 198-2023-GRC/HRC/OPPM.
³ Conforme a lo señalado en el Informe Final del Concurso Interno de Ascenso N° 01-2023-HRC.
⁴ Conforme a lo señalado en el Informe N° 469-2023-GRC/HRC/OA/URRHH.